



Oficio No. 315-A- 1266

Ciudad de México a 18 de mayo de 2021.

LIC. MÓNICA PÉREZ LÓPEZ
Directora General de Presupuesto y Recursos
Financieros de la Secretaría de Educación Pública
Presente



Hago referencia al Oficio No. DGPYRF.-20.2/1458/2021, mediante el cual la Secretaría de Educación Pública (SEP) envía proyectos de modificación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios S072 "Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez" y S243 "Becas Elisa Acuña", para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con los artículos 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPyRH) y 179 del Reglamento de la LFPyRH (RLFPyRH), a fin de solicitar autorización presupuestaria.

Sobre el particular, con fundamento en las facultades conferidas por los artículos 31, fracciones XVII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 65 apartados A, fracción I y B fracción I, I Bis, IV y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y conforme a lo establecido por los artículos 1, 45, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPyRH); 1, 8A, 176, 178, 179 y 181 del RLFPyRH; 27, 28, 29, 33 y 34 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 (PEF 2021), me permito comunicar a usted la autorización desde el punto de vista presupuestario a las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez (S072) y Becas Elisa Acuña (S243), para el ejercicio fiscal 2021.

La presente autorización presupuestaria se emite en términos de lo dispuesto en los artículos 77 de la LFPyRH y 179 del RLFPyRH, toda vez que se observa que existe declaración expresa de la SEP de que los Programas a revisión no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables, declaración que atiende a lo dispuesto por el artículo 75 fracción VII de la LFPyRH, en cuanto a que corresponde a las dependencias y entidades asegurar la coordinación de acciones entre éstas, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

9

1





Por otra parte, la SEP deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 10, 11 y 12 del PEF 2021, en materia de austeridad y disciplina presupuestaria.

Por último, anexo al presente se remite disco magnético que contiene la versión revisada y autorizada de las Reglas de Operación de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez (S072) y Becas Elisa Acuña (S243), para el ejercicio fiscal 2021, así como la impresión rubricada de las disposiciones generales de dichas Reglas para los efectos conducentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**


OMAR A. N. TOVAR ORNELAS

Anexo: El que se adjunta.

C.c.p. Coordinador de Programación y Presupuesto de Educación de la SHCP.- Presente.

RSJ/RZS/MAFA/NBR

EDGPYA21-1887

